

# **Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

3 de mayo de 2010  
Español  
Original: ruso

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

## **Grupo II: Artículo VII**

### **Documento de trabajo presentado por la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán**

1. Reiterando su firme convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares mediante acuerdos libremente concertados entre los Estados interesados ha de contribuir en gran medida al desarme nuclear y la no proliferación en los planos regional y mundial, y destacando su determinación de hacer un aporte conjunto al fortalecimiento de la paz y la seguridad, de conformidad con el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán firmaron un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central el 8 de septiembre de 2006 en la ciudad de Semipalatinsk. Tras la conclusión de los procedimientos internos por la República de Uzbekistán (el 10 de mayo de 2007), la República Kirguisa (el 27 de julio de 2007), la República de Tayikistán (el 13 de enero de 2009), Turkmenistán (el 17 de enero de 2009), y la República de Kazajstán (el 19 de febrero de 2009), el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central entró en vigor el 21 de marzo de 2009. El 15 de octubre de 2009, en la capital de Turkmenistán, se celebró una reunión consultiva de los Estados partes en el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central. Los participantes en la primera reunión consultiva reafirmaron la determinación de las partes a prestar todo su apoyo a los procesos de desarme y no proliferación en la región y señalaron la necesidad de proseguir los esfuerzos destinados a lograr la convergencia de opiniones de los Estados de Asia Central y los Estados poseedores de armas nucleares respecto de la cuestión de las garantías negativas de seguridad.

2. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares observa con satisfacción que en sus resoluciones 61/88 y 63/63, relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, la Asamblea General de las Naciones Unidas acoge con beneplácito la firma del tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central y subraya que la creación de esa zona es una medida importante para fortalecer el régimen de no proliferación de las armas nucleares, promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la rehabilitación del medio ambiente de los territorios afectados por la contaminación



radiactiva, y promover la paz y la seguridad regionales e internacionales, y es asimismo una contribución efectiva para luchar contra el terrorismo internacional e impedir que los materiales y las tecnologías nucleares caigan en manos de agentes no estatales, en particular los terroristas.

3. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares observa que la zona libre de armas nucleares en Asia Central, que comparte extensas fronteras con dos países poseedores de armas nucleares, se convertirá en la primera zona de ese tipo situada enteramente en el hemisferio norte e integrada por Estados sin litoral y por un Estado que poseía un arsenal nuclear.

4. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares recuerda que en los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, convenidos en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se alentó a establecer zonas libres de armas nucleares como tarea prioritaria. En este contexto, el Comité señala que en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 (documento NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II y Corr.1)) y en los documentos de los tres periodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de 2005 se consigna el apoyo a los esfuerzos realizados por los cinco Estados de Asia Central para establecer una zona libre de armas nucleares en esa región. En los documentos de trabajo de los periodos de sesiones primero y segundo del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 se acogió con beneplácito la voluntad de los Estados de Asia Central de lograr la pronta entrada en vigor del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, y en su tercer periodo de sesiones, el Comité Preparatorio celebró la entrada en vigor, el 21 de marzo de 2009, del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central.

5. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares destaca que, por primera vez, el proceso de negociaciones para la creación de una zona libre de armas nucleares se llevó a cabo en consulta directa con las Naciones Unidas y bajo sus auspicios y, a ese respecto, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Organización y, en particular, por el Secretario General, el Departamento de Asuntos de Desarme, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central.

6. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares observa con beneplácito que los Estados de Asia Central son los primeros miembros de una zona libre de armas nucleares que han incluido en sus acuerdos regionales el compromiso de aplicar las disposiciones del acuerdo de salvaguardias de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (INFCIRC/153 (versión corregida)) y del Protocolo Adicional del OIEA (INFCIRC/540 (versión corregida)), así como de aplicar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

7. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares celebra que los Estados de Asia Central

estén dispuestos a continuar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 25 de los principios y directrices para la creación de zonas libres de armas nucleares adoptados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999, las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares respecto de una serie de disposiciones del tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central.

8. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que reafirmen su compromiso de proporcionar garantías negativas de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares.

9. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, recordando las decisiones adoptadas durante las Conferencias de Examen de 1995 y 2000, reitera su llamamiento a los gobiernos y las organizaciones internacionales que posean experiencia y conocimientos en materia de neutralización y eliminación de los contaminantes radiactivos para que presten a los Estados de la región la ayuda que pueda necesitarse para rehabilitar las regiones afectadas por la radiactividad.

10. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares celebra la entrada en vigor, el 21 de marzo de 2009, del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central.

---